



PODER LEGISLATIVO ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI

0179

Jueves 04 de diciembre de 2025.

Segundo Período Ordinario

Sesión Ordinaria

GACETA ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



PRESIDENTA:

Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez

» **VICEPRESIDENTA:**

Dip. Ruth Calderón Babún

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Imelda Mauricio Esparza

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS



1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de viabilidad constitucional, respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. **Que presenta la comisión de Puntos Constitucionales.**
4. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de viabilidad constitucional, respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales. **Que presenta la comisión de Puntos Constitucionales.**
5. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de idoneidad por el cual se propone a los profesionistas que se consideran elegibles para integrar la lista de cinco aspirantes que se remitirán al Ejecutivo del Estado, en el marco del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión Jurisdiccional.**
6. Asuntos generales, y
7. Clausura de la sesión.

Diputada Presidenta

Karla Esmeralda Rivera Rodríguez

2. DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

2.1

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de viabilidad constitucional, respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. **Que presenta la comisión de Puntos Constitucionales.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del 28 de octubre de 2024, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al

artículo 1, y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, presentada por el Diputado Alfredo Femat Bañuelos.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0123, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Formular ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 1, y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Puntos Constitucionales es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XXIV, y 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. COMPETENCIAS LEGISLATIVAS EN EL SISTEMA FEDERAL.

El texto original de la Constitución de 1917 establecía, en su artículo 40, lo siguiente:

Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

La redacción de esta disposición es igual al texto previsto en la Constitución de 1857, también en el artículo 40, norma que elevó a rango constitucional el sistema federal –previsto ya en la Constitución de 1824–, producto de años de enfrentamientos armados y luchas políticas durante la primera mitad del siglo XIX.

El sistema federal no nace de manera automática con la emisión de las constituciones, como se señaló, fue resultado de una lucha ideológica entre las diferentes facciones y grupos políticos del país, que en ese momento pugnaban por establecer un proyecto de Estado y nación.

En este proceso fue determinante la fortaleza política y económica de algunos estados, como Jalisco, Zacatecas, Nuevo León, que se constituyeron como férreos defensores de la soberanía de las entidades federativas.

Con el triunfo de los liberales, encabezados por Benito Juárez y Jesús González Ortega, se consolida el sistema federal y se incorpora a la Constitución de 1857, también en el artículo 40 de redacción muy similar al de la Constitución de 1917.

De entonces a la fecha, es decir, de 1824 a 2025, han transcurrido 200 años y el federalismo mexicano se ha consolidado y ha adoptado características específicas a partir, principalmente, de diversas reformas constitucionales iniciadas en la década de los setenta del siglo pasado.

Con independencia de ello, el sistema federal continúa siendo un elemento esencial del Estado mexicano e implica la coexistencia de tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, todos ellos con atribuciones propias y un marco competencial específico.

En este orden de ideas, las entidades federativas están facultadas para intervenir en la aprobación de las reformas constitucionales, como integrantes del Poder Revisor (artículo 135 de nuestra Carta Magna); de la misma forma, pueden formular iniciativas de leyes y reformas respecto de ordenamientos generales o nacionales, en términos del artículo 71, fracción III, de la propia Constitución federal.

Conforme a lo expuesto, resulta procedente que esta Soberanía Popular proponga a cualquiera de las Cámaras del Congreso de

la Unión la iniciativa formulada por la diputada Renata Libertad Ávila Valadez, en ejercicio de la atribución mencionada y atendiendo al sistema federal imperante en nuestra República.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Con fecha 28 de octubre de 2025, se dio lectura ante el pleno de esta Soberanía Popular a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 1, y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, presentada por el Diputado Alfredo Femat Bañuelos.

El diputado iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el derecho humano de acceso a las tecnologías de información y comunicación así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

La historia diplomática de México, es una condición fundamental para la comprensión del presente y para la planeación del futuro, porque en un mundo globalizado y cada vez más interdependiente, la política exterior que ejecutan los diplomáticos es la primera trinchera para la defensa de la soberanía y la promoción de los intereses nacionales de los que depende en buena medida el bienestar y la seguridad nacional de los mexicanos.

Para entrar en contexto, el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

Presidente de la República le compete dirigir la política exterior del país, procurando:

- I). Promover un México de paz;
- II). Generar un México incluyente;
- III). Con educación de calidad para todos;
- IV). Un México próspero;
- V). Actor con responsabilidad global. Que busque honrar el lugar que históricamente ha tenido en el concierto de las naciones, como país solidario y comprometido con las mejores causas de la humanidad.

También, la Carta Magna en el artículo 6º párrafo III prevé que toda persona *tiene derecho el acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos, garantizando a las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología, estableciendo políticas de largo plazo e implementando mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.*

La política exterior es el ámbito en el que se definen y ejecutan las acciones y decisiones que toma el Estado para la defensa de sus intereses y la promoción de sus objetivos en el escenario internacional; por tanto, no es otra cosa que una continuación de la política interna del Estado. La política exterior de México ha estado influida por el tiempo y el espacio en el que se desarrolla.

Es evidente, que la atención consular mexicana es única en su tipo, ya que más allá de la protección y misión diplomática, implica la responsabilidad de brindar, en cada sede, una serie de servicios con que toda persona mexicana que lo requiera, como si estuviese en territorio nacional.

El 98% de los mexicanos fuera de México, radica en Estados Unidos. Si bien la migración de mexicanos hacia ese país ha estado presente desde la segunda mitad del siglo XIX, el cambio radical en los patrones de esa migración tiene sus orígenes en la década de los setenta, como resultado de la crisis económica que sepultaría en 1982 al modelo económico basado en el mercado interno. Las políticas

neoliberales que sirvieron para modernizar la economía mexicana, tuvieron consecuencias sociales desastrosas para la población, entre las que destacan el crecimiento del número de pobres y el abandono del campo.¹

El Gobierno Digital y las tecnologías de la información y comunicación, son herramientas esenciales para la gestión pública, permitiendo incorporar procedimientos sencillos y automatizados, que no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que incide en la calidad de los servicios prestados a la sociedad.

En la medida en que la sociedad se encuentre más informada, se dará mayor confianza en las instituciones que la gobiernan. El gobierno federal y los gobiernos locales deben enfrentar el reto de hacer eficiente la transparencia y acceso a la información y la rendición de cuentas respecto a las actividades gubernamentales y los servicios públicos que facilitan a la sociedad la realización de ciertas actividades, sin necesidad de trasladarse físicamente al lugar donde estos servicios se ofrecen.

*“Han desaparecido las trabas físicas y temporales que hacían inviable en el pasado las formas de democracia directa. La democracia representativa, tal como la conocemos hasta ahora, era fruto de la imposibilidad de articular modelos viables basados en la participación permanente de la ciudadanía en los debates y la toma de decisiones. La revolución tecnológica surgida de Internet, y muy especialmente de su etapa conocida como 2.0. ha pulverizado esas dificultades. Sin embargo, la incorporación de las nuevas herramientas de participación ciudadana a la institucionalidad democrática camina con extrema lentitud. (...) Bajo el viejo monopolio de la comunicación controlada a través de los mass media una falta a la verdad podía mantenerse y repetirse durante años. En el universo de la comunicación 2.0 la mentira apenas se sostiene unas pocas horas”.*²

Los esfuerzos realizados en México, para que a través del uso de las tecnologías (TICS) se otorgue a la ciudadanía la mayor información posible, servicios y trámites, deben dar lugar a

¹ MENDOZA SÁNCHEZ, Juan Carlos. 100 años de política exterior mexicana. De Francisco I. Madero a Enrique Peña Nieto. Grupo editorial Cenzontle. México, 2014. p. 185

² LEIVA, Domingo. El cambio de paradigma en la comunicación política y el Gobierno Abierto en el ámbito local. “Jornada de Administración Electrónica”. Ponencia. LAUJAR DE ANDARAX. 27/11/2014. P. 3.

una Administración Pública eficiente y eficaz.³ Sin embargo, aún y cuando estas acciones han permitido una apertura sin precedentes, hoy en pleno siglo XXI, sigue siendo reducido el número de individuos que tienen acceso a éstas, debido a la falta de cultura informática y acceso a computadoras.

*“México es actualmente una nación transterritorial y avanza progresivamente en la consolidación de este perfil. (...) La nación se ha transformado radicalmente; no así las instituciones del Estado que han avanzado mínimamente en reformarse y adecuar su diseño en función del enorme desafío y sus potencialidades”.*⁴

El gobierno de la Cuarta Transformación, tiene el reto de ampliar los servicios y atención de los mexicanos en el exterior, así como reorganizar la estructura de gobierno electrónico para llegar de manera efectiva a los ciudadanos que buscan estar más en contacto con las instituciones; realizar trámites administrativos vía Internet de manera fija o móvil.

Desde principios de la década de los noventa, surgieron herramientas que revolucionaron las comunicaciones: el teléfono celular y la invención de la World Wide Web, más conocida como Internet.

Los cambios sociales, políticos y económicos desde finales del siglo pasado, propiciaron un cambio en los gobiernos al tender hacia la democracia basada en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Los gobiernos empezaron a acercarse a la ciudadanía a través de las tecnologías de comunicación e información, desarrollando una infraestructura que permitió la promoción de sus actividades y servicios. Desde 1994, el gobierno de México buscó un acercamiento con la sociedad al crear en internet portales de las Secretarías de Estado, que proporcionaban información referente a sus actividades.

³ La eficacia, es la capacidad para lograr los objetivos y metas programadas, con los recursos disponibles, en un tiempo predeterminado; la eficiencia, es el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Glosario de Términos Administrativos. Coordinación General de Estudios Administrativos: México; 1982.

⁴ GUILLÉN LÓPEZ, Tonatiuh. México, nación transterritorial. El desafío del siglo XXI. Editado por la UNAM. México, 2021. P. 10.

Pero fue hasta el año 2000, que la política y el gobierno se adecuaron a los cambios sociales y tecnológicos mundiales.

La democracia digital⁵ empezó a tener auge en el país al desarrollarse una serie de acciones que permiten a los ciudadanos tener acceso a la información gubernamental. Estas acciones se concentraron, entre otras, en fortalecer la cultura de la participación mediante el uso de las nuevas tecnologías a disposición de la sociedad, su promoción y facilidad de acceso; con el fin de lograr que la sociedad estuviera mejor informada, lo cual es un reto para el gobierno, dado que la mayor parte de la población no cuenta con computadoras ni educación informática.

Emergió el concepto de “Gobierno Electrónico” que incluye las actividades basadas en las nuevas tecnologías informáticas, en particular del Internet, y que el Estado asume para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones del gobierno.⁶

En las actuales democracias, se llama Comunicación Política Gubernamental (CPG), al conjunto de recursos técnicos y humanos organizados y destinados a desempeñar funciones informativas y publicitarias de las políticas públicas.

En nuestro país, desde el sexenio anterior, hubo tendencia a seguir implementando el gobierno electrónico, centrando esfuerzos de anteriores plataformas y reformulando la interfaz del usuario a través de unir a todas las secretarías del gobierno federal a través de una única plataforma: gob.mx.

Efectivamente, hay un replanteamiento en la relación ciudadano-gobierno. El Estado Mexicano en 2019, ha

⁵ La democracia digital: sistema a través del cual el ciudadano participa directamente en los procesos gubernamentales, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación TICs, como cliente de los servicios del Estado y como socio en los procesos de toma de decisiones. Es importante señalar que la democracia digital es completamente dependiente de la existencia de una cultura tecnológica, de una cultura democrática y de una cultura participativa, las cuales se encuentran en desarrollo. FUENTES D., Miguel Gerardo. Democracia digital: una cuestión de acceso. Democracia Digital. Artículos. México, diciembre 2002. Véase el sitio web: <http://www.democraciadigital.org/particip/arts/0212acceso.html>

⁶ GROSVALLD, Gabriel. El Gobierno Electrónico quiere ser más que promesas. 2000. En VEGA B., Hannia. La Comunicación Política Gubernamental: E-gobierno como instrumento de transparencia política. Democracia Digital. Artículos. México, 2001. Hannia Vega, es Profesora invitada en temas de e-gobierno para la Organización de Estados Americanos (OEA). Profesora de ciencias políticas de la Universidad de Costa Rica. Asesora parlamentaria en la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Información disponible en sitio web: <http://www.democraciadigital.org/particip/arts/0104egobierno.html>

mencionado que para que este cambio gubernamental no sea sólo intencional, han sido necesarias modificaciones a las reglas de operación, publicación de decretos, políticas y normas que conforman ya un marco legal adecuado para promover esta transformación asegurar su permanencia, y la mejora continua como un derecho de todos los ciudadanos.

En ese orden de ideas, avanzar hacia un verdadero Gobierno Digital que permita a los funcionarios públicos consolidar, en un conjunto de información único, los datos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles, con esto, la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, para mejorar el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros.

La misión de la Estrategia Digital Nacional (según la encuesta sobre E- Gobierno, 2020 de las Naciones Unidas, conocido en inglés como E- Government), es promover e impulsar que los mexicanos gocen y se beneficien del acceso a las tecnologías de la información y comunicación, asimismo de los servicios de banda ancha e Internet y su potencial transformador para el desarrollo social, cultural y económico. Además, su visión es que México sea un país digitalizado.

En este contexto, México tiene el desafío de impulsar la transformación digital en la Administración Pública Federal, y de reducir la brecha digital, con proyectos de trascendencia nacional, así como hacer frente a los riesgos de ciberseguridad que se han acrecentado con la pandemia, con acciones que promuevan el uso seguro y adecuado de tecnologías. Agregando, que debe tener mayor cobertura y cubrir necesidades imperiosas de todos los mexicanos, especialmente los que radican en el exterior.

Estas actividades cubren aspectos internos de la gestión de los organismos públicos, la difusión masiva de información sobre los actos de gobierno, así como la prestación de más y mejores servicios a los administrados. Por tal motivo, el proyecto de gobierno electrónico, debe procurar:

- 1). Una infraestructura de telecomunicaciones altamente eficiente;

- 2). Fortalecimiento de la infraestructura de firma digital;
- 3). Fortalecimiento de los sistemas de seguridad informática;
- 4). Capacitación de los recursos humanos de los organismos de la Administración Pública Nacional;
- 5). Capacitación de los ciudadanos en el uso de las nuevas tecnologías;
- 6). Posibilitar el acceso de todos a las nuevas tecnologías;
- 7). Hacer participar a toda la comunidad (en especial a la universitaria) en búsqueda de una óptima, eficiente, transparente y honesta administración pública.

A través del gobierno electrónico, cualquier ciudadano, independientemente del lugar donde se encuentre, puede tener acceso a la información publicada por las Administraciones Públicas del país, al acceder a la página web⁷ correspondiente y conocer la información pública que ese sector o dependencia realiza y ofrece. Estos instrumentos han permitido que la sociedad en su conjunto pueda acceder a un cúmulo de servicios, trámites e información clasificada y ordenada desde un mismo sitio, a cualquier hora y lugar, a un bajo costo.⁸

El gobierno electrónico por tanto, tiene el propósito de contribuir al proceso de cambio del gobierno, para transformarlo en una institución competitiva, donde el ciudadano interactúa. En este sentido, el establecimiento de un gobierno electrónico, debe incluir:

“(...) todas aquellas actividades basadas en las nuevas tecnologías informáticas, en particular Internet, que el Estado desarrolla para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones del gobierno de un marco mucho más transparente que el actual, tanto en las aplicaciones internas

⁷ “Una página de Internet o página Web es un documento electrónico que contiene información específica de un tema en particular y que es almacenado en algún sistema de cómputo que se encuentre conectado a la red mundial de información denominada Internet, de tal forma que este documento pueda ser consultado por cualesquier persona que se conecte a esta red mundial de comunicaciones y que cuente con los permisos apropiados para hacerlo”. MILENIUM, “Diseño Web. Principales definiciones delos términos más usados en Internet”, 1998-2004. Disponible en internet: <http://www.informaticamilenium.com.mx/paginas/espanol/sitioweb.htm#dinternet>

⁸ ZAVALA, Everardo, “El uso de los portales gubernamentales en las sociedades”. [En línea] E-Local. Revista punto Gob. ideas tecnológicas para transformar al gobierno.

como las externas de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector público".⁹

Aspectos que nos obligan a meditar sobre los marcos legales regulatorios que se aplicarán para lograr esos objetivos. No olvidemos que si no existe dicho marco las reglas del juego no estarán claras, derivándose entonces, en una completa inseguridad jurídica y una desigualdad social promovida desde el Estado que diferenciará entre ciudadanos de primera aquellos que puedan acceder a esta nueva forma de administración y ciudadanos de segunda (excluidos del sistema).

Todas las sociedades modernas, el gobierno electrónico es el destino en el que convergerán. Será necesario que los gobiernos amplíen tanto el número de usuarios como de servicios. Hace 20 años, de acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, concretamente en el 2001, la administración pública federal y estatal el 98% contaban con computadoras¹⁰, las dependencias que prestaban servicios y otorgan atención a la población, sólo un 44.3%¹¹ tenía acceso a Internet. La población en su conjunto, estudios demuestran que los hogares que contaban con computadora equivalía al 9.3% y de éste porcentaje sólo el 60% tenía acceso al Internet¹², lo que corresponde al 4% de la población total.

En materia de Internet en México, para el año 2020, se estimó una población de 84.1 millones de usuarios, que representan 72.0% de la población de seis años o más. Cifra que revela un aumento de 1.9 puntos porcentuales respecto a la registrada en 2019 (70.1%). Son usuarios de internet 71.3% de las mujeres y 72.7% de los hombres de 6 años o más que residen en el país. La encuesta estima que 78.3% de la población ubicada en áreas urbanas son usuarios, mientras que en el área rural la proporción es de 50.4 por

⁹ Disponible en internet:
http://www.elocal.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Revista_Punto_Gob_ideas_tecnologicas_para_tr

¹⁰ INEGI. Estructura porcentual del parque informático de la administración pública según plataforma computacional para cada nivel de administración. 2001. México.
<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/med.asp?t=tinf001&c=3423>

¹¹ INEGI. Proporción de las dependencias y entidades de la administración pública por uso de Internet según nivel de administración. 2000. México.
<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/med.asp?t=tinf013&c=3435>

¹² INEGI. Información Estadística. Indicadores sobre tecnología de la información y comunicaciones. Población por condición de uso de computadora, 2001 y Viviendas con computadora por disponibilidad de conexión a Internet, 2001. México.
<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/med.asp?t=tinf040&c=3464>
<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/med.asp?t=tinf037&c=3461>

ciento. En 2019 los usuarios en zonas urbanas se estimaron en 76.6% y en zonas rurales la estimación fue de 47.7 por ciento. Los tres principales medios para la conexión de usuarios a internet en 2020 fueron: celular inteligente (Smartphone) con 96.0%, computadora portátil con 33.7% y con televisor con acceso a internet 22.2 por ciento. Las principales actividades que realizan los usuarios de Internet en 2020 son comunicarse (93.8%), buscar información (91.0%) y acceder a redes sociales (89.0%).¹³

La encuesta estimó que en 2020 se cuenta con 88.2 millones de usuarios de teléfono celular (75.5% de la población de seis años o más). En 2019 la proporción fue de 75.1% (86.5 millones de usuarios). Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone). Entre 2019 y 2020 los usuarios que sólo dispusieron de celular inteligente registraron un crecimiento de 3.5 puntos porcentuales (88.1% a 91.6%).

Los usuarios que se conectan a internet mediante su celular, inteligente (Smartphone) en el 2020, observa un aumento de quienes se conectan sólo por Wi Fi, que pasaron de 9.4% en 2019 a 13.7% en 2020.

Durante 2020 se estimaron 44.4 millones de usuarios de computadora, lo que representa un 38.0% del total de la población en este rango de edad. Asimismo, el porcentaje de usuarios de computadora observado es menor en 5.0% respecto del registrado en 2019.¹⁴

Vinculando estos datos, el nivel de vida de los paisanos en USA, la posibilidad de acceder con mayor facilidad a las TIC's, y la obligatoriedad que constitucionalmente se tiene el gobierno de brindarles servicios, tenemos que México se distingue de otros países por la particular relevancia de su política consular –definida como la defensa de sus nacionales y de sus intereses en el exterior– con respecto al resto de su política exterior. Esto se debe a tres factores esenciales:

Primero, que *México cuenta con una de las diásporas más grandes del mundo, con más de 35 millones de personas mexicanas o de origen mexicano fuera de sus fronteras.*

¹³ Consultese

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf

¹⁴ Ibid. p. 2

Segundo, que gran parte de esa población vive en condiciones de vulnerabilidad, ya sea por su nivel socioeconómico o por su estatus migratorio irregular.

Tercero, porque una mayoría abrumadora de esta población (más de 98.5%), se encuentra en el territorio de un solo país, que es a la vez el principal socio y aliado de México y su principal foco estratégico. El efecto principal de estas tres circunstancias es que la política consular no pueda considerarse simplemente como un apéndice administrativo: su impacto es político y estratégico.¹⁵

Por tanto, la política consular debe proponerse resolver, o por lo menos administrar, los problemas que enfrenta el país y sus ciudadanos en terceros países. Adicionalmente, debe aprovechar las oportunidades que pudieran beneficiar los intereses nacionales y de sus ciudadanos.

En consecuencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) debe procurar brindar servicios de documentación, protección y vinculación a más de 11.6 millones de connacionales en EUA, 5.4 millones de los cuales son indocumentados¹⁶ y están dispersos en todo el territorio de ese país.¹⁷

La vulnerabilidad de las poblaciones mexicanas en USA, afecta principalmente a los indocumentados, que están sujetos a la deportación, al abuso de sus derechos laborales, a niveles de remuneración muy por debajo de otros trabajadores.

La población mexicana son todas las personas que tienen nacionalidad mexicana, a quienes la nación reconoce como parte inherente. En conjunto son la nación, dicho en breve. Siendo así, la respuesta correcta sobre el total de la población

¹⁵ CÁRDENAS SUÁREZ, Héctor. La política consular en Estados Unidos: protección, documentación y vinculación con las comunidades mexicanas en el exterior. *Foro Internacional (FI)*, LIX, 2019, núm. 3-4, cuad. 237-238. pp. 1077-1113

¹⁶ Ana González Barrera y Jens Manuel Krogstad, "What we know about illegal immigration from Mexico", 3 de diciembre de 2018. Citado por CÁRDENAS SUÁREZ, Héctor. La política consular en Estados Unidos: protección, documentación y... Op. Cit.

¹⁷ Jorge Durand et al., "The new geography of Mexican immigration", en Víctor Zúñiga y Rubén Hernández-León (eds.), *New destinations: Mexican immigration in the United States*, Nueva York, Russell Sage Foundation, 2005, pp. 1- 76 20. Citado por CÁRDENAS SUÁREZ, Héctor. La política consular en Estados Unidos: protección, documentación y... Ibid.

mexicana en 2021 es de más de 164 millones. De ese extraordinario tamaño es actualmente nuestra nación.

Tanto las estadísticas de INEGI como las de CONAPO no están dedicadas a generar información sobre la población mexicana, sino sobre la que reside en México. Con esa perspectiva, quedan fuera de las estadísticas oficiales cerca de 38 millones de mexicanos y mexicanas que se encuentran viviendo afuera del territorio, ya sea porque migraron o porque nacieron en el extranjero, pero tienen nacionalidad mexicana.¹⁸

Las acciones realizadas por el gobierno federal y los gobiernos locales no sólo deben garantizar el acceso a la información, sino que deben ser muestra de la voluntad gubernamental para acercarse a la población y así estimular la participación ciudadana; el gobierno ha buscado tener presencia en las mayorías a través del uso de las tecnologías de información y comunicación, las acciones en esa materia resultan ser pocas, mientras no exista un acceso al internet libre y gratuito.

Las acciones realizadas en México para acercarse a la población no han fructificado, dado que los avances tecnológicos no están llegando a toda la población. Esto implica que la transparencia, la rendición de cuentas, los servicios y trámites electrónicos sólo han llegado a unos cuantos usuarios de este medio de comunicación.

El gobierno electrónico debe ser una realidad más tangible, con el uso de tecnologías de información, y particularmente del Internet, dentro de los espacios gubernamentales y debe hacer realidad mejorar la relación entre la ciudadanía y el gobierno.¹⁹

Numerosas mujeres y hombres han impulsado los intereses del estado mexicano, además de forjar el andamiaje internacional que hoy nos rige para garantizar la paz y la seguridad internacionales; así como los derechos humanos, en particular de los más vulnerables. El trabajo conjunto entre el Servicio Exterior Mexicano (SEM) y los funcionarios de la Cancillería se coordinan con las otras dependencias del Gobierno federal para sumar éxitos en esta Administración.

¹⁸ GUILLÉN LÓPEZ, Tonatiuh. México, nación transterritorial. Op. Cit. P. 9.

¹⁹ GIL-GARCÍA, J. Ramón y LUNA-REYES, Luis. Integrating Conceptual Approaches to eGovernment, pp. 636-643. En Mehdi Khosrow-Pour (Ed). Encyclopedia of E-Commerce, EGovernment and Mobile Commerce. Hershey, PA: Idea GroupInc. 2006.

La gran mayoría de los titulares en las embajadas y consulados de México (designados en esta Administración) se compone de funcionarios de carrera.²⁰

“Los servicios consulares consisten en expedir pasaportes, matrículas consulares, actos del registro civil a mexicanos; expedición de actos notariales, certificados, visados a documentos, legalización de firmas y/o sellos de documentos; entre otros”.²¹

- 1). Expedición de pasaporte;
- 2). Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- 3). Registro Civil;
- 4). Menaje de casa;
- 5). Servicios notariales;
- 6). Certificado de Antecedentes no Penales;
- 7). Protección;
- 8). Viajar con Mascotas;
- 9). Credencial para votar (INE)²²

Loable el esfuerzo en brindar estos servicios, los cuales ahora deberán transitar a otorgarse por vía internet y, creemos que se deben y pueden otorgar otros más, para:

- I). Expedición de Licencias de manejo, mediante el examen correspondiente y normativa de cada entidad federativa.
- II). Asesoría a migrantes en materia de derecho agrario, sobre diversos tópicos, entre ellos cuestiones de herencia y preservación de derechos.
- III). Realizar pagos de impuesto predial vía internet, mediante la vinculación y normativa determinada en las Leyes de Ingresos de cada municipio.

²⁰ MORENO TOSCANO, Carmen (Subsecretaría de Relaciones Exteriores). 200 años de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Revista Valija Diplomática. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 2021. Disponible en sitio web: <https://www.milenio.com/opinion/variosautores/valija-diplomatica/200-anos-de-la-secretaria-de-relaciones-exteriores>

²¹ Véase <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/servicios-consulares-5881>

²² Véase <https://consulmex.sre.gob.mx/milan/index.php/servicios-consulares/documentacion-a-mexicanos>

IV). Mediante procedimientos administrativos correspondientes, se puedan hacer rectificaciones de actas de nacimiento y del estado civil de las personas (en absoluto respeto a la ley).

V). Realizar vía internet y formatos exprofeso, los trámites y pagos en el Consulado que correspondan, por importación e introducción de vehículos.

Hernández Joseph reconoce que el derecho internacional consuetudinario “*no prevé como protección consular algunos de los temas que son parte de la actividad de la cancillería mexicana por medio de sus embajadas y consulados para vincularse con sus diásporas*”.²³

Los consulados mexicanos no sólo emiten documentos, atienden a nacionales con problemas frente a las autoridades del país anfitrión y promueven la cultura y los negocios, sino que se ocupan de mejorar la salud de sus ciudadanos, de promover sus derechos laborales, de generar educación financiera, de dar apoyo en casos de violencia doméstica, de inscribir en el Registro Civil a aquellos que nunca lo hicieron en México, de repatriar sus restos cuando fallecen, de organizar a sus comunidades, entre otras tareas que no son práctica común de otros países.²⁴ Para México la política consular es parte integral y medular de su política exterior y está estrechamente vinculada con la relación bilateral con su poderoso vecino.

El gob.mx, como una plataforma digital, debe innovar para que los ciudadanos mexicanos participen y colaboren en la toma de decisiones y corresponsablemente construyamos políticas públicas. Adaptando las crecientes expectativas de la sociedad y respondiendo eficientemente a sus demandas; gob.mx es uno de los pulsos de la relación ciudadano-gobierno.

La plataforma gob.mx, encabezada por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, debe fortalecer la colaboración, vínculo y obligatoriedad de todas las dependencias Administración Pública Federal, promover e incentivar con las entidades

²³ HERNÁNDEZ JOSEPH, Daniel. Protección Consular Mexicana. Editorial Porrúa. México, 2015.

²⁴ DÉLANO, Alexandra. “The diffusion of diaspora engagement policies: A Latin America agenda. Political Geography, 41. USA, 2014. pp. 90-100.

federativas y los municipios, para brindar a todos los ciudadanos (especialmente a los radicados en el exterior) un gobierno integrado, cercano y moderno.

El plan de acción del Ejecutivo Federal para aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de banda ancha e Internet, como elemento catalizador del desarrollo del país, mediante su incorporación a la vida cotidiana de las personas, y a la Administración Pública Federal, mediante el uso de la informática y el desarrollo del gobierno digital, se expresa y contiene en la Estrategia Digital Nacional, que es señalada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, se precisó, que *el Gobierno Federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con el propósito de construir una modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie*.

Dicha Estrategia Digital Nacional, se basa en dos ejes de acción y en una serie de objetivos generales y específicos que orientan el ámbito y alcance de la política pública:

- Transformar la Administración Pública Federal mediante el uso y aprovechamiento de las TIC para mejorar y transparentar los servicios gubernamentales que se otorgan a la ciudadanía.
- Incrementar la cobertura de Internet a todo el país para combatir la marginación y comunicar las zonas más pobres y alejadas, facilitando con ello su integración a las actividades productivas.²⁵

Aunado a lo anterior, es necesario modificar y actualizar el *Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero de 2015, que en su artículo primero señala que tendría por objeto establecer *la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno*, como el punto de contacto digital a través del portal de internet *www.gob.mx*, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, en términos de

²⁵ Información disponible en <https://infochannel.info/estrategia-digital-nacional-2021-2024-automatico/>

las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Dicha Ventanilla Única Nacional, tiene entre otros objetivos: *proveer información actualizada sobre el estado de la gestión administrativa de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, en los casos en que éstos se realicen en forma electrónica; facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites que realizan las personas interesadas ante las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado; dotar de una imagen institucional integral y homogénea e integrar la información como único sitio institucional del Gobierno Federal, así como proporcionar información homologada, estandarizada e integrada de los trámites.*

Todas las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán habilitar la infraestructura necesaria para lograr la interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la *Ventanilla Única Nacional*; facilitar el acceso, consulta y transferencia de información para lograr la interconexión para aquellos trámites que se gestionen en forma electrónica, desahogar preferentemente las solicitudes de trámites por medios electrónicos, entre otros.

Por ello, debe celebrarse un convenio con todas las entidades federativas y de éstas en representación de sus municipios, para que se adhieran y brinden el mayor número de posibles servicios en línea.

En particular, nuestro estado Zacatecas, pertenece a la región tradicionalmente expulsora de mano de obra. Durante las dos últimas décadas, este proceso ha asumido características particulares.

De acuerdo con datos del INEGI, a 2020, de Zacatecas salieron 22,482 personas para vivir en otro país, 96 de cada 100, se fueron a Estados Unidos de América, ocupa el primer lugar respecto del resto de estados.

A nivel nacional se registraron 802,807, de ellos 77 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América.

La relación entre el proceso migratorio y la marginación en el estado establece un conjunto de variables que ponen en evidencia ciertas características que favorecen la consolidación de un contexto de limitado avance en materia

del desarrollo en el estado. Partiendo de esto, se entiende que aun las remesas se establecen como una prioridad en algunos hogares para continuar con la sobrevivencia, en algunos casos son ingresos que ayudan a estar por encima de las condiciones de pobreza, siendo la única fuente o una fuente alternativa de ingreso, por lo que tenemos una deuda con las y los connacionales en el exterior, brindando las facilidades necesarias para que puedan realizar los trámites y procedimientos de una manera clara, fácil y expedita.

Con base en lo anterior, podemos concluir que es urgente la necesidad de presentar a nivel federal esta propuesta de reforma de Ley en nombre del Congreso del estado de Zacatecas, buscando el mayor beneficio para los connacionales en el exterior, particularmente en Estados Unidos.

CUARTO. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. La presencia de mexicanos fuera del país constituye hoy una realidad estructural del Estado mexicano. No se trata de un fenómeno emergente ni circunstancial, sino de una característica profunda y permanente de nuestra nación. Millones de mexicanos viven, trabajan, estudian y forman familias más allá de nuestras fronteras, sin que ello implique una ruptura con su identidad, con su ciudadanía o con su vínculo jurídico con el Estado mexicano.

La comunidad mexicana en el exterior ha adquirido una relevancia humana, económica y social que exige repensar el papel del Servicio Exterior Mexicano, sus atribuciones y los instrumentos legales que le permiten cumplir su misión constitucional.

Históricamente, el Servicio Exterior Mexicano ha sido una institución central en la construcción del Estado moderno. Durante el siglo XIX y buena parte del siglo XX, la diplomacia

mexicana se enfocó en la representación política, las negociaciones internacionales y la promoción cultural. Con el crecimiento sostenido de los flujos migratorios hacia Estados Unidos, el trabajo consular adoptó un papel mucho más amplio del originalmente concebido. Se convirtió en una extensión cotidiana del Estado frente a millones de connacionales que necesitaban documentos de identidad, asistencia jurídica, acompañamiento en situaciones de riesgo y orientación para desenvolverse en contextos sociales y legales complejos.

Actualmente, más de 35 millones de personas de origen mexicano viven en Estados Unidos y en otros países. De ellos, aproximadamente 11.6 millones nacieron en México y cerca de 5.4 millones carecen de estatus migratorio regular. Estos datos, provenientes de centros de investigación norteamericanos y organismos internacionales, no solo revelan la magnitud del fenómeno, sino que confirman la necesidad de que el Estado mexicano mantenga una presencia robusta y eficiente en el exterior para proteger y acompañar a su población fuera del territorio nacional.

Paralelamente, el avance tecnológico ha transformado la manera en que las personas interactúan con las instituciones públicas. El acceso a Internet, reconocido como un derecho humano por la Constitución mexicana, ha ampliado las posibilidades de comunicación, educación y participación ciudadana. En México, cifras del INEGI indican que 84.1 millones de personas utilizan

Internet, lo que equivale al 72% de la población. Del total de usuarios, el 96% se conecta mediante teléfonos inteligentes. Estos datos evidencian la transición hacia un modelo digital que exige que los servicios del Estado, incluyendo los consulares, se modernicen, se agilicen y se orienten a la accesibilidad universal.

La iniciativa presentada propone una reforma necesaria para adecuar la Ley del Servicio Exterior Mexicano a estos avances sociales y tecnológicos. El objetivo no es únicamente administrativo; implica garantizar que los derechos de los mexicanos en el extranjero puedan ejercerse de manera efectiva, sencilla y sin cargas que perpetúen desigualdades históricas.

Se reconoce, implícitamente, que la modernización del Servicio Exterior Mexicano es indispensable para que el Estado mexicano responda a su nueva realidad demográfica y tecnológica. A pesar de los avances recientes en plataformas gubernamentales electrónicas, los servicios consulares siguen presentando limitaciones significativas: saturación de citas, largas distancias para acudir a una oficina consular, trámites presenciales que podrían digitalizarse, falta de personal y equipos tecnológicos insuficientes en numerosas representaciones. En suma, el acceso efectivo a los derechos de la comunidad mexicana en el exterior continúa siendo desigual e inequitativo.

En los términos precisados, la reforma que se propone al artículo 1º de la Ley del Servicio Exterior Mexicano incorpora un principio

fundamental: la coordinación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y los gobiernos estatales, municipales y órganos constitucionales autónomos. Este enfoque rompe con la lógica burocrática tradicional y reconoce que muchos trámites que los connacionales necesitan realizar, como gestiones registrales, pagos prediales, obtención de licencias o asesorías en materia agraria, dependen de autoridades locales. Al establecer mecanismos de cooperación, la ley permitiría que los consulados funcionen como enlaces eficaces con las instituciones de las entidades federativas, respetando plenamente las competencias de cada nivel de gobierno y facilitando a los connacionales el acceso a los servicios que requieren.

Otro eje central de la iniciativa es la modernización digital del servicio consular. Aunque en México ha existido un proceso amplio de digitalización administrativa, esta modernización no se ha visto reflejada, de forma homogénea, en las representaciones consulares. La iniciativa plantea incorporar en la ley la obligación de fortalecer y ampliar el uso de sistemas como MEXITEL, la App Consulmex y los mecanismos electrónicos de pago. Esto permitiría agilizar trámites, evitar traslados innecesarios, disminuir tiempos de espera y promover una experiencia más digna y eficiente para los connacionales.

Esta modificación tiene un impacto especialmente positivo para trabajadores agrícolas, obreros, mujeres jefas de familia y personas mayores que, por cuestiones laborales o de distancia,

no pueden acudir fácilmente a una oficina consular. La tecnología, bien utilizada, se convierte en un mecanismo de equidad y no sólo de eficiencia administrativa.

Asimismo, la iniciativa reconoce la importancia de fortalecer los consulados móviles y las brigadas itinerantes, fundamentales para acercar servicios a comunidades donde la población mexicana en el extranjero se ha expandido más allá de las grandes ciudades tradicionales. La geografía donde viven los mexicanos fuera del país no coincide con la geografía consular, y por ello un modelo flexible es indispensable para que el servicio público llegue a quienes quedaron fuera de los rangos de atención.

De notable importancia es también la propuesta de permitir que los recursos generados por derechos consulares sean reinvertidos directamente en la circunscripción donde se recaudan. Este planteamiento es coherente con las necesidades operativas de consulados con altísima demanda, como los de Los Ángeles, Chicago o Houston, que deben atender diariamente a miles de personas. Una reinversión local permitiría ampliar infraestructura, contratar personal, mejorar equipos y garantizar mayor seguridad informática, sin depender enteramente del presupuesto central.

En el plano político, la iniciativa reafirma un principio ético y constitucional: los mexicanos que viven en el extranjero siguen

siendo mexicanos, y el Estado tiene la obligación de protegerlos, acompañarlos y garantizar que su distancia territorial no sea motivo de exclusión institucional. Durante años, los connacionales aportaron remesas, preservaron tradiciones, organizaron comunidades y mantuvieron viva la identidad nacional en otros territorios. Esta reforma honra esa contribución, reconociendo que su participación no puede limitarse a lo económico; debe incluir un acceso pleno a sus derechos civiles, administrativos y humanos.

Más allá de sus efectos prácticos, la reforma tiene un valor simbólico profundo. En un contexto internacional donde las políticas migratorias se endurecen y los discursos xenófobos resurgen, que México fortalezca su presencia protectora en el exterior envía un mensaje claro: los mexicanos, sin importar dónde vivan, forman parte de una misma comunidad nacional que merece la atención y el respaldo del Estado.

La iniciativa objeto del presente dictamen posee solidez técnica, coherencia jurídica y pertinencia social. Se alinea con la Constitución, respeta las competencias de los diversos órdenes de gobierno, responde a las necesidades reales de la población mexicana en el extranjero y se inscribe en una visión moderna del Estado, donde la tecnología y la coordinación interinstitucional se convierten en herramientas imprescindibles para garantizar derechos; su aprobación permitirá avanzar hacia

un Servicio Exterior Mexicano más eficiente, más humano y más cercano a las personas que representa.

En los términos precisados, esta Comisión considera procedente que esta Soberanía Popular presente ante el Congreso de la Unión, en específico, ante la Cámara de Senadores, por ser el órgano legislativo que representa a las entidades federativas, la iniciativa formulada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos, por la cual se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 1, y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

...

...

La Secretaría como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados **para proteger los derechos y conservar la cultura de los migrantes.**

En todo momento, se deberá procurar simplificar y agilizar los procedimientos en la atención a los connacionales, con el fin de garantizar el acceso a sus derechos establecidos en la Constitución y las Leyes.

...

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

I. a XI. ...

XII. Difundir, enlazar y asesorar a los connacionales y de manera especial a los más vulnerables, acerca de los servicios que el gobierno digital brinda; promoviendo, asesorando y organizando a migrantes y agrupaciones, y asociaciones de migrantes, como vínculo permanente y eficaz que procure la solución de los problemas de los mexicanos en el exterior.

XIII. Implementar el programa “Diálogos consulares” en todas las circunscripciones consulares, para escuchar y atender ampliamente las necesidades de la población migrante y difundir programas y servicios ofrecidos.

XIV. Implementar y aumentar el número, frecuencia, alcance, horarios y difusión de Consulados móviles y sobre ruedas, en las comunidades más alejadas de los centros urbanos allende a nuestra frontera norte; garantizando recursos anuales para dichos consulados; priorizando la atención de grupos vulnerables en trámites y acompañamiento e incrementando la disponibilidad de citas, reordenando en secciones territoriales la operación del servicio de programación de citas, con el objetivo agilizar los servicios y Ampliar la capacidad operativa de MEXITEL.

Por tanto, como medida complementaria, reforzar el funcionamiento de la App Consulmex para la digitalización y eficiencia de trámites y servicios consulares, implementando una política de puertas abiertas, para dar atención a los trámites urgentes y servicios sin citas, como es el caso del procesamiento de documentos de identidad, o ante una emergencia, como es la del fallecimiento de un connacional. Introducir sistemas electrónicos en las secciones consulares, consulados móviles y sobre ruedas, para la realización de pagos por derechos.

XV. Ampliar horarios para brindar atención en las ventanillas, compatibles con los horarios laborales de la población migrante.

Los Consulados estarán facultados para reinvertir los recursos generados por derechos en la misma circunscripción consular que los genera, para la mejora de sus servicios.

Tenderá a la reducción u homologación de los pagos por trámites con el costo establecido en territorio nacional.

XVI. Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá adecuar su Reglamento Interno para cumplir con lo establecido en la presente reforma y procurar en todo momento la protección de los derechos humanos de los connacionales y la facilitación de los servicios a través de los medios electrónicos y digitales disponibles, conforme a la suficiencia presupuestaria.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 66 y 181, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71, 107, 108 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se apruebe la procedencia de la iniciativa de decreto por la cual se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo

quinto al artículo 1, y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para su presentación ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Preséntese ante la Cámara de Senadores del congreso de la Unión, como iniciativa de reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en nombre de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA
PRESIDENTE**

**DIP. ANA MARÍA ROMO
FONSECA
SECRETARIA**

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS
SECRETARIA**

**DIP. KARLA ESMERALDA
RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

**DIP. ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS
SECRETARIO**

**DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE VIABILIDAD CONSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

2.2

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de viabilidad constitucional, respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales. **Que presenta la comisión de Puntos Constitucionales.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del 3 de junio de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4 y una fracción IV al artículo 201, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Diputada Renata Libertad Ávila

Valadez, en materia de delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0669, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Formular ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4 y una fracción IV al artículo 201, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Puntos Constitucionales es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XXIV, y 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. COMPETENCIAS LEGISLATIVAS EN EL SISTEMA FEDERAL. El texto original de la Constitución de 1917 establecía, en su artículo 40, lo siguiente:

Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

La redacción de esta disposición es igual al texto previsto en la Constitución de 1857, también en el artículo 40, norma que elevó a rango constitucional el sistema federal –previsto ya en la Constitución de 1824–, producto de años de enfrentamientos armados y luchas políticas durante la primera mitad del siglo XIX.

El sistema federal no nace, por supuesto, de manera automática con la emisión de las constituciones, como se señaló, fue resultado de una lucha permanente entre liberales y conservadores y, sin duda, de la fortaleza política y económica de algunos estados, como Jalisco, Zacatecas, Nuevo León, que se constituyeron como férreos defensores de la soberanía de las entidades federativas.

Con el triunfo de los liberales, encabezados por Benito Juárez y Jesús González Ortega, se consolida el sistema federal y se

incorpora a la Constitución de 1857, también en el artículo 40 de redacción muy similar al de la Constitución de 1917.

De entonces a la fecha, es decir, de 1824 a 2025, han transcurrido 200 años y el federalismo mexicano se ha consolidado y ha adoptado características específicas que han generado críticas sobre una vuelta al centralismo, a partir de diversas reformas constitucionales iniciadas en la década de los setenta del siglo pasado.

Con independencia de ello, el sistema federal continúa siendo un elemento esencial del Estado mexicano e implica la coexistencia de tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, todos ellos con atribuciones propias y un marco competencial específico.

En este orden de ideas, las entidades federativas están facultadas para intervenir en la aprobación de las reformas constitucionales, como integrantes del Poder Revisor (artículo 135 de nuestra Carta Magna); de la misma forma, pueden formular iniciativas de leyes y reformas respecto de ordenamientos generales o nacionales, en términos del artículo 71, fracción III, de la propia Constitución federal.

Conforme a lo expuesto, resulta procedente que esta Soberanía Popular proponga a cualquiera de las Cámaras del Congreso de

la Unión la iniciativa formulada por la diputada Renata Libertad Ávila Valadez, en ejercicio de la atribución mencionada y atendiendo al carácter federal de nuestra República.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Con fecha 3 de junio de 2025, se dio lectura ante el pleno de esta Soberanía Popular a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4 y una fracción IV al artículo 201, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, en materia de delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años.

La diputada iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero. La presente iniciativa tiene como finalidad adicionar un párrafo al artículo 4 y una fracción IV al artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), a fin de establecer una excepción al procedimiento abreviado, cuando se trate de delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años. Si bien esta figura procesal busca eficiencia, su aplicación en estos delitos es contraria al principio de interés superior de la niñez y a los derechos de las víctimas, especialmente, su derecho a la verdad, a la reparación del daño, al acceso al juicio oral y a la justicia con enfoque diferenciado.

Esta propuesta incorpora un enfoque transversal de derechos humanos y perspectiva de género, al reconocer que la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una manifestación extrema de desigualdad estructural, discriminación y abuso de poder, además se

encuentra alineada con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

Segundo. En mayo de 2025, el ex rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, Rubén Ibarra Reyes, fue vinculado a proceso por los delitos de violación equiparada agravada y abuso sexual en contra de una menor de edad. El Ministerio Público solo acreditó el segundo delito, por lo que se aplicó un procedimiento abreviado, derivando en una condena de cuatro años de prisión en libertad condicional (La Jornada, 2025).

Este caso provocó una profunda indignación social y abrió un debate nacional sobre el uso de salidas procesales abreviadas en delitos sexuales contra menores, evidenciando una falla estructural en el diseño normativo del aludido Código que permite la obtención de beneficios procesales a agresores de niñas, niños y adolescentes.

La Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) reportó que en 2023 nuestra nación registró más de 22,000 casos de abuso sexual infantil, ubicándose como el país con la mayor incidencia entre las naciones de la OCDE (REDIM, 2023). Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) indicó que entre enero y abril de 2025, en Zacatecas se documentaron 102 casos de abuso sexual y 84 de violación, muchos de ellos con víctimas menores de edad (SESNSP, 2025). Además, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha documentado que solo una mínima parte de estos casos concluye con una sentencia condenatoria.

Tercero. Marco constitucional, convencional y legal. El artículo 1º constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El diverso numeral 4º dispone que en todas las decisiones del Estado se debe atender al principio del interés superior de la niñez. Este principio se estatuye en la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 3, 19 y 34), la Observación General n.º 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011), la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (arts. 13, 35, 105) y la Ley General de Víctimas (art. 6 y 20).

La reforma también es congruente con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, en tanto establece estándares reforzados de integridad y responsabilidad para quienes ejercen funciones de poder frente a poblaciones vulnerables, como lo son niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la propuesta se alinea con la política criminal del Estado mexicano, al priorizar la protección de los derechos de las víctimas más vulnerables conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030 y los principios del sistema penal acusatorio. También guarda congruencia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (art. 7), que mandata la adopción de medidas legislativas específicas para erradicar la violencia sexual y garantizar justicia a niñas y mujeres.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el interés superior del menor constituye un principio de interpretación obligatoria y de actuación reforzada en todos los órganos del Estado (Tesis 1a. CLXXXVIII/2014 y 1a. CLXXXIX/2014). Asimismo, ha reconocido que en casos que involucren a víctimas menores, el legislador puede establecer restricciones legítimas y proporcionales al régimen procesal ordinario.

Cuarto. El procedimiento abreviado constituye una afectación a los derechos y dignidad de la víctima y debilita el proceso jurídico que tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la justicia de la víctima.

La aplicación del procedimiento abreviado en estos delitos limita gravemente los derechos de la víctima a:

- La verdad judicial y pública.
- Participar plenamente en el juicio oral.
- Obtener una reparación integral del daño.
- Ser tratada con dignidad, escucha activa y enfoque diferencial.

Particularmente, la reforma protege a niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad, así como a víctimas de pueblos indígenas u originarios, quienes enfrentan barreras aún más severas de acceso a la justicia,

de acuerdo con la Observación General núm. 24 del Comité de los Derechos del Niño.

Su utilización genera, además, un mensaje de impunidad institucional y normalización de la violencia sexual contra las infancias.

La reforma propuesta supera el test de proporcionalidad constitucional, por lo siguiente:

- Es idónea, pues impide que agresores sexuales de menores accedan a beneficios procesales.
- Es necesaria, dado que no existe otra medida menos restrictiva con el mismo efecto protector.
- Es proporcional, ya que protege derechos humanos de máxima jerarquía (niñez y dignidad humana), sin anular las garantías del debido proceso.
- Legitimidad de fines²⁶.

Además, se atiende el principio de no regresividad en materia de derechos humanos, que impide cualquier retroceso legislativo en la protección de las víctimas de violencia sexual infantil. El contenido de esta iniciativa constituye una medida de progresividad normativa.

Quinto. La reforma planteada no interfiere con la autonomía de las y los jueces, ni afecta el ejercicio del Ministerio Público o la defensa. Se trata de una disposición objetiva y restrictiva, legítima frente a un bien jurídico superior. La reforma no limita los principios rectores del sistema penal acusatorio, sino que, precisa su aplicación conforme al interés superior de la niñez y el derecho a la justicia restaurativa.

Cabe destacar, que algunos estados como Oaxaca, Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla, han restringido beneficios como la libertad anticipada, la sustitución de penas o la suspensión condicional del proceso en casos de violencia sexual contra menores. Esta reforma se alinea con ese marco de protección progresiva en el orden federal.

No se trata de endurecer penas, sino de evitar que los mecanismos de negociación procesal terminen desprotegiendo a las víctimas más vulnerables del país. Esta

²⁶ Aldana Latapie, Ricardo. De qué hablamos cuando hablamos del test de igualdad, Olguín Ibarra Ana María (coord.), Discriminación piezas para armar. SCJN Centro de Estudios Constitucionales. México. 2021, pág. 147

iniciativa busca cerrar una grieta legal que ha permitido que delitos sexuales contra menores sean tratados con indulgencia procesal.

México no puede seguir siendo el país con la tasa más alta de abuso sexual infantil y, al mismo tiempo, uno de los que más negocia con sus agresores.

CUARTO. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. La exigencia de los movimientos feministas en el país para poner el fin a la violencia en contra de mujeres y niñas es legítima ante la opacidad del Estado para actuar frente a las violencias, la impunidad y el nulo acceso a la justicia.

Las campañas para eliminar la violencia encabezadas por los titulares de las instituciones encargadas de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes, se han visto limitadas frente a la realidad que se vive en México.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, indica que si bien la incidencia delictiva es mayor en los hombres para la mayoría de los delitos, en los delitos sexuales las mujeres son más vulneradas, al contabilizarse 9 delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a hombres.

Esta misma fuente, arroja una cifra que genera preocupación, durante 2023, se denunció e inició una carpeta de investigación

en 7.1% del total de delitos. En 92.9% de delitos no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación. Entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo con 34.4% y desconfianza en la autoridad con 12.7%, las cuales responden a causas atribuibles a la autoridad.²⁷

Con esa referencia es claro que más del 90% de los delitos contra las mujeres ni siquiera se investiga y solo 7% reciben castigo, de ese mínimo porcentaje de personas que son sancionadas, muchas de ellas acceden a beneficios procesales, que aunque son legales, no garantizan a las víctimas el acceso a la justicia.

A las mujeres y a las infancias víctimas de violencia se les pide denunciar pero la justicia no responde, su derecho de acceso a la justicia y a la reparación del daño se ve mermado por las decisiones que toman las autoridades jurisdiccionales, sin apego a los derechos humanos de las víctimas, sin considerar la perspectiva de género ni el interés superior de la niñez, convirtiéndolas doblemente en víctimas, víctimas del delito y víctimas de la incapacidad institucional.

Respecto a la violencia contra niños, niñas y adolescentes específicamente, la Directora Ejecutiva de UNICEF, Catherine Russell, manifestó que “Esta violencia inflige traumas profundos

²⁷ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

y duraderos, a menudo causados por personas que los niños y las niñas conocen y en quienes confían, y en lugares donde deberían sentirse seguros”²⁸. La gravedad de la violencia contra las infancias es alarmante por las repercusiones que tenga a lo largo de sus vidas, suelen desarrollar problemas con el abuso de sustancias, el aislamiento social o trastornos mentales como la ansiedad y la depresión, o incurrir en violencia, entre otras.

En los Objetivos del Desarrollo Sostenible, el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.²⁹ Referente a la violencia en contra de las infancias establece como una de las metas de los Estados Parte lo siguiente:

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

Por otra parte, 108 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en noviembre de 2024 llevaron a cabo la primer Conferencia Ministerial Mundial para Poner Fin a la Violencia contra los Niños, en Bogotá Colombia, en ella lanzaron un compromiso histórico para proteger a los niños y niñas en todo el mundo., a través del Llamado a la Acción de Bogotá que exige

²⁸ <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/mas-370-millones-ninas-mujeres-mundo-sometidas-violaciones-abusos-sexuales-infancia>

²⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

acciones urgentes y coordinadas para fortalecer las leyes y políticas, abordar los riesgos y asegurar la colaboración para salvaguardar los derechos y el bienestar de la infancia.³⁰

Aunque México no estuvo presente en dicha Conferencia Ministerial Mundial para poner fin a la violencia contra la niñez como país miembro de la ONU, ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, que sí lo obliga a adoptar medidas para proteger a las infancias, por lo tanto deberá realizar las medidas legislativas o administrativas adecuadas que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como es el acceso a la justicia.

Con base en lo anterior, lo propuesto en la iniciativa responde a la necesidad de modificar el marco normativo de protección de los derechos humanos de las mujeres y especialmente de las niñas, niños y adolescentes, ante las cifras alarmantes de violencia y de impunidad en la comisión de delitos en su contra.

La protección de los derechos de las infancias, además de ser un mandato constitucional y convencional, es un deber moral y ético que tienen las autoridades responsables de ello, la reforma planteada no vulnera las garantías del debido proceso ni los derechos de la persona imputada, pero si garantiza que las infancias víctimas de delitos de índole sexual accedan a la

³⁰ <https://endviolenceagainstchildrenconference.org/call-to-action/>

justicia, sin que la persona perpetradora tenga la posibilidad de salidas alternas.

En los términos precisados, esta Comisión considera procedente que esta Soberanía Popular presente ante el Congreso de la Unión, en específico, ante la Cámara de Senadores por ser el órgano legislativo que representa a las entidades federativas, la iniciativa formulada por la diputada Renata Libertad Ávila Valadez, por la cual se adicionan un párrafo tercero al artículo 4 y una fracción IV al artículo 201, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años, para quedar como sigue:

Artículo 4. Características y principios rectores

...

...

La interpretación de este Código, en delitos contra menores de edad, deberá realizarse conforme al principio de interés superior de la niñez, el principio pro persona y los derechos de las víctimas, privilegiando la protección integral de la infancia.

Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez

Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

I. a la III. ...

IV. No procederá el procedimiento abreviado cuando se trate de los delitos de violación, violación equiparada, abuso sexual, abuso sexual agravado, estupro, pederastia, corrupción de menores o cualquier otro delito de naturaleza sexual previsto en los códigos penales aplicables, cuando la víctima sea una persona menor de dieciocho años de edad.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 66 y 181, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71, 107, 108 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se apruebe la procedencia de la iniciativa de decreto por la cual se adicionan un párrafo tercero al artículo 4 y una fracción IV al artículo 201, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años, para su presentación ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Preséntese ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, como iniciativa de reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales en nombre de la H. LXV

Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA
PRESIDENTE**

**DIP. ANA MARÍA ROMO
FONSECA
SECRETARIA**

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS
SECRETARIA**

**DIP. KARLA ESMERALDA
RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

**DIP. ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS
SECRETARIO**

**DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE VIABILIDAD CONSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

2.3

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de idoneidad por el cual se propone a los profesionistas que se consideran elegibles para integrar la lista de cinco aspirantes que se remitirán al Ejecutivo del Estado, en el marco del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión Jurisdiccional.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes individuales de los aspirantes a una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, en el marco del proceso de selección iniciado por esta Soberanía Popular.

Vistos y estudiados que fueron los expedientes en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen de idoneidad, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El licenciado **Juan Carlos Flores Solís** fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas por la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante **Decreto** número **621**, aprobado el diecinueve de diciembre de dos mil veinte, publicado

en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno, en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, por un periodo de cinco años, contados a partir del veintisiete de enero del año dos mil veintiuno hasta el veintisiete de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. El 25 de noviembre de 2025, esta Asamblea Legislativa, mediante Acuerdo # 89, aprobó y publicó en su página oficial, la Convocatoria para la integración de una lista de cinco aspirantes dentro del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, la cual fue publicada, también, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 29 de noviembre del presente año.

TERCERO. De conformidad con la Base Cuarta de dicha convocatoria, las solicitudes de las personas aspirantes comenzaron a recibirse a partir del 26 de noviembre de 2025 y hasta las 20:00 horas del 3 de diciembre del mismo año, período durante el cual se recibieron veinte solicitudes de registro a dicho proceso.

Con base en los antecedentes señalados, se emite el presente dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer lo relativo al proceso de designación de

una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, con fundamento en los artículos 151, 152, 154, fracción XIX, y 176 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 159 y demás relativos de su Reglamento General.

SEGUNDO. LA JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA. La Constitución federal establece en su artículo 123, Apartado B, las bases de la justicia laboral burocrática, es decir, la relativa a los trabajadores que prestan sus servicios para el Estado –federación, entidades federativas y municipios–.

El citado Apartado fue producto de la reforma constitucional del 5 de diciembre de 1960, donde se establecieron los derechos y prestaciones laborales básicas de dicho grupo de trabajadores; de la misma forma, en su fracción XII, se determinó la creación del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, como órgano jurisdiccional responsable de dirimir los conflictos entre las entidades públicas y sus trabajadores,

Posteriormente, mediante la reforma constitucional del 17 de marzo de 1987, se otorgó a las entidades federativas la facultad de regular las relaciones laborales entre los gobiernos estatal y municipales con sus servidores públicos.

Con base en tal reforma, comenzaron a establecerse Tribunales de Conciliación y Arbitraje, integrados de manera similar a las juntas de conciliación y arbitraje, es decir, eran órganos

tripartitas donde cada sector –entidades públicas y sindicatos– tenían un representante y un presidente de carácter neutral

Mediante reforma a la Constitución del Estado, del 28 de marzo de 2020, se modificó la naturaleza del Tribunal, y su denominación, con el fin de dotarlo de plena autonomía y garantizar, con ello, su independencia en la emisión de sus resoluciones.

El nuevo Tribunal de Justicia Laboral Burocrática se integró por tres magistrados sin representación sectorial y que serían elegidos mediante un procedimiento complejo, en el que participarían los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Lo anterior, con la finalidad de asignar la impartición de justicia a un órgano estrictamente jurisdiccional, que al momento de substanciar y resolver los procedimientos atendieran, exclusivamente, al contenido de la ley y a los medios de prueba aportados por las partes del juicio.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. El procedimiento para designar Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática se encuentra establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado, donde se previene lo siguiente:

Artículo 115. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres Magistrados, cuyos titulares deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Tribunal funcionará en Pleno y contará con una Presidencia que recaerá en uno de sus integrantes, será rotatoria y tendrá una duración de dos años.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de ser reelectos. El procedimiento de designación de los Magistrados deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

Para su designación, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de cinco candidatos por cada magistratura a designar, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y será enviada al Gobernador. Dicha lista deberá integrarse mediante la realización de una convocatoria pública abierta en la que se reciban registros y propuestas.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de tres personas por cada magistratura a designar. De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador seleccionará de cada lista a tres de los perfiles propuestos y los remitirá a la consideración de la Legislatura.

Dentro del plazo de diez días, con base en la lista enviada por el Gobernador y previa comparecencia de las personas propuestas, la Legislatura designará al titular de la Magistratura, para lo cual se requerirá que sea aprobado al menos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

En caso de que el Gobernador no envíe la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al titular de la magistratura de entre los candidatos de la lista que en un principio envío al Gobernador.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al titular de la magistratura de entre los candidatos que integren la lista de tres personas que puso a consideración de la Legislatura.

Los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas etapas que integran el procedimiento de designación mencionado, esta Legislatura emitió, el 25 de noviembre del presente año, mediante el Acuerdo #89, convocatoria pública para la integración de una lista de cinco aspirantes dentro del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

En la base cuarta de la Convocatoria se estableció que el periodo para el registro sería el comprendido del veintiséis de noviembre al tres de diciembre de dos mil veinticinco.

Conforme a ello, los aspirantes debían cumplir diversos requisitos de elegibilidad, previstos en la base segunda y, para su comprobación, debían entregar los documentos exigidos en la base tercera:

SEGUNDA. REQUISITOS.

Las interesadas o interesados en participar en la integración de la lista deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.** Ser persona mexicana por nacimiento y contar con la ciudadanía zacatecana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2.** Contar el día de la publicación de la convocatoria, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Además, deberá contar con práctica profesional

de, al menos, tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

- 3.** No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;
- 4.** Haber residido en el estado durante el año anterior al día de la publicación de la presente convocatoria;
- 5.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;
- 6.** No haber sido Gobernador o Gobernadora del Estado; Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local; miembro de algún Ayuntamiento, durante el año previo al día de la publicación de la presente convocatoria;
- 7.** No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- 8.** Presentar declaración tres de tres contra la violencia.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

Las interesadas e interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.** Solicitud de registro con firma autógrafa, en la que manifieste expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria, y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.
- 2.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- 3.** Constancia expedida por la autoridad competente que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos un año anterior a la emisión de la presente Convocatoria;

- 4.** Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;
- 5.** Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
- 6.** Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 3 años anteriores al día de la designación;
- 7.** Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes.
- 8.** Carta de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- 9.** Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica de, cuando menos, tres años.
- 10.** Resumen curricular en formato digital y físico con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados;
- 11.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:
 - a)** Gozar de buena reputación y no he sido condenado (a) por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;
 - b)** No haber sido condenado (a) por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente mi buena fama en el concepto público;
 - c)** No encontrarse suspendido (a) de mis derechos políticos;
 - d)** No haber sido Gobernador o Gobernadora del Estado, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local o miembro de algún Ayuntamiento, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria, y

e) No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro (a) de algún culto religioso.

12. Declaración bajo protesta tres de tres contra la violencia.

Las personas aspirantes que se registraron para participar en el citado proceso fueron las siguientes:

Núm.	Nombre	Fecha de registro	Hora
1	Brenda Verónica Madero Ruiz	27 noviembre 2025	17:10
2	Esaúl Martínez Briseño	29 noviembre 2025	12:40
3	Mayra Fabiola Castañeda Loera	1 diciembre 2025	10:28
4	Adolfo Israel Sandoval Ledezma	1 diciembre 2025	13:00
5	Elizabeth Jiménez Castro	1 diciembre 2025	13:15
6	Salvador Ortiz García	1 diciembre 2025	16:15
7	Martina Muñoz Escobar	1 diciembre 2025	19:00
8	Estela Ramírez Herrera	2 diciembre 2025	18:00
9	Teresa Esquivel Miranda	3 diciembre 2025	9:00
10	Natalia Vázquez Herrera	3 diciembre 2025	9:23
11	Raúl Briseño Chávez	3 diciembre 2025	13:58
12	Susana del Hoyo González	3 diciembre 2025	14:36
13	Blanca Elena de la Rosa	3 diciembre 2025	15:10
14	Luis Arturo Rodríguez Ferrer	3 diciembre 2025	16:10
15	Jaime Manuel Ornelas Antúnez	3 diciembre 2025	16:50
16	Luis Ricardo Martínez Arroyo	3 diciembre 2025	16:40
17	Luis Cuauhtémoc Palestina Flores	3 diciembre 2025	17:00
18	Alejandro José González Saldaña	3 diciembre 2025	17:30
19	José Luis Carrillo Delgado	3 diciembre 2025	17:45
20	Erika Cristina Ramírez Román	3 diciembre 2025	18:30

Una vez recibidos los registros, esta Comisión procedió a verificar que los aspirantes cumplieran con la documentación prevista por la Convocatoria, a efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Sobre el particular, el maestro Francisco Rivera Alvelais, en el *Diccionario de Términos Parlamentarios*³¹, propone la siguiente definición sobre el término *requisitos de elegibilidad*, la cual se tomó como referencia:

Requisitos de elegibilidad

I. Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. Circunstancia o condición necesaria para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho, realización de un trámite, o para ocupar y ejercer un cargo. Requerir deriva de *requirere*; 1. Pedir, persuadir a alguien de que haga cierta cosa. 2. Intimar, avisar o hacer saber una cosa con autoridad. *Elegibilidad*, es aplicable esta palabra para designar la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Proviene del latín *elegibilis*, que se puede elegir.

El equivalente de cada una de las voces es, en inglés, *requirement* y *eligible*; en francés, *requise* y *eligible*; en alemán, *erfordernis* y *wählbar*; en italiano, *requisito* y *eleggibile*; en portugués, *requisito* y *elegivel*.

[...]

De acuerdo con lo anterior y con base en el primer párrafo del artículo 115 de nuestra Constitución local –transcrito líneas arriba–, los *requisitos de elegibilidad* que deben cumplir los aspirantes a desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática son los mismos que los previstos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 97 del texto constitucional local:

³¹ VALENZUELA BERLÍN, Francisco (coord.). *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. 1998. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Artículo 97. Para ser Magistrada o Magistrado, se necesita:

- I.** Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 96 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Además, deberá contar con práctica profesional de, al menos, tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;
- IV.** Haber residido en el estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 96 de esta Constitución;
- V.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;
- VI.** No haber sido Gobernador o Gobernadora del Estado; Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local; miembro de algún Ayuntamiento, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 96 de esta Constitución;
- VII.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- VIII.** Presentar declaración tres de tres contra la violencia.

CUARTO. IDONEIDAD DE LOS ASPIRANTES. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española³², en su versión electrónica, define el vocablo *idóneo* en los términos siguientes:

idóneo, a

Del lat. *idoneus*.

1. adj. Adecuado y apropiado para algo.

La idoneidad implica que una persona posea determinadas características, físicas o intelectuales, que le permitan el cumplimiento de tareas específicas.

La *idoneidad* exigida en el proceso de selección que nos ocupa radica en que los aspirantes tengan los conocimientos técnico-jurídicos en materia de impartición de justicia laboral y los relacionados con el ámbito gubernamental, pues es en este espacio donde se actualiza la relación laboral burocrática.

Conforme a lo precisado, se considera que la conjunción de tales conocimientos permitirá a los aspirantes desempeñar con profesionalismo el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

De acuerdo con ello, de la revisión de los expedientes de las aspirantes, esta Comisión Jurisdiccional determina lo siguiente:

I. ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

³² <https://dle.rae.es/id%C3%B3neo?m=form>, consultado el 24 de noviembre de 2020.

1. La **C. Mayra Fabiola Castañeda Rodríguez** nació el 7 de marzo de 1991, de acuerdo con la copia certificada de su acta de nacimiento que acompañó a su solicitud de registro, virtud a ello, no cumple con el requisito previsto en el artículo 97, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que exige tener cuando menos 35 años en la fecha de la elección, requisito reiterado en la Base Segunda, numeral 5, de la Convocatoria Pública ya citada.

Como consecuencia de lo expresado, la profesionista mencionada no es elegible para integrar la lista de cinco candidatos que se habrá de remitir al titular del Ejecutivo del Estado.

2. El **C. Raúl Briseño Chávez** tiene un promedio general de **7.48** en los estudios de licenciatura en derecho, según consta en el certificado de calificaciones del 2 de diciembre de 2025, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, es decir, no cumple con el requisito previsto en el artículo 97, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que exige tener título de licenciatura en derecho y un promedio general de 8, requisito reiterado en la Base Segunda, numeral 2, de la Convocatoria Pública ya citada.

3. El **C. Ricardo Martínez Arroyo** tiene un promedio general de **7.93** en los estudios de licenciatura en derecho, según consta en el certificado de calificaciones del 18 de febrero de 1998, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, es decir, no cumple

con el requisito previsto en el artículo 97, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que exige tener título de licenciatura en derecho y un promedio general de 8, requisito reiterado en la Base Segunda, numeral 2, de la Convocatoria Pública ya citada.

4. El C. Alejandro José González Saldaña tiene un promedio general de **7.53** en los estudios de licenciatura en derecho, según consta en el certificado de calificaciones del 18 de agosto de 1998, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, es decir, no cumple con el requisito previsto en el artículo 97, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que exige tener título de licenciatura en derecho y un promedio general de 8, requisito reiterado en la Base Segunda, numeral 2, de la Convocatoria Pública ya citada.

II. ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

Los aspirantes que se relacionan a continuación cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, reiterados en la Base Segunda de la Convocatoria, y los acreditaron con la exhibición de los documentos previstos en la Base Tercera del propio documento:

- 1. Brenda Verónica Madero Ruíz**

- 2.** Esaúl Martínez Briseño
- 3.** Adolfo Israel Sandoval Ledezma
- 4.** Elizabeth Jiménez Castro
- 5.** Salvador Ortiz García
- 6.** Martina Muñoz Escobar
- 7.** Esthela Ramírez Herrera
- 8.** Teresa Esquivel Miranda
- 9.** Natalia Vázquez Herrera
- 10.** Susana del Hoyo González
- 11.** Blanca Elena de la Rosa
- 12.** Luis Arturo Rodríguez Ferrer
- 13.** Jaime Martín Ornelas Antúnez
- 14.** Luis Cuauhtémoc Palestina Flores
- 15.** José Luis Carrillo Delgado
- 16.** Erika Cristina Ramírez Román

Conforme a lo expuesto, esta Comisión considera que los dieciséis profesionistas enlistados tienen el perfil académico exigido y la experiencia profesional necesaria para integrar la lista de cinco aspirantes que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Los Legisladores que integramos esta Comisión estamos convencidos de que la justicia laboral burocrática en nuestro Estado requiere de profesionales preparados y altamente capacitados para responder a las exigencias de la sociedad zacatecana.

De la misma forma, consideramos que la lista que se propone está integrada por profesionistas con los conocimientos, experiencia y preparación suficientes para desempeñar la Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

Con base en lo expresado, esta Comisión legislativa considera que los dieciséis profesionistas que se han mencionado son idóneos y se consideran elegibles para integrar la lista de cinco aspirantes que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por haber cumplido con las previsiones contenidas en los artículos 97 y 115 de la Constitución Política del Estado, así como en las bases segunda y tercera de la Convocatoria del 25 de noviembre del año en curso, emitida por esta Soberanía Popular.

Finalmente, las legisladoras y legisladores que integramos esta Comisión Jurisdiccional consideramos necesario solicitar a la Junta de Coordinación Política que en el momento de integrar la lista de cinco candidatos que se remitirá al Ejecutivo Estatal, observe el principio de paridad de género previsto tanto en la Constitución Federal, como en el artículo 90 de la propia del Estado.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, 152, 154, fracción XIX, y 176, fracción VIII, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 159 y demás relativos de su Reglamento General, se propone el presente dictamen de idoneidad, conforme a los siguientes

PRIMERO. Esta Comisión Jurisdiccional considera que los profesionistas que se enlistan a continuación son idóneos y se consideran elegibles para integrar la lista de cinco aspirantes para una magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, que se remitirá al Ejecutivo del Estado:

- 1.** Brenda Verónica Madero Ruíz
- 2.** Esaúl Martínez Briseño
- 3.** Adolfo Israel Sandoval Ledezma
- 4.** Elizabeth Jiménez Castro
- 5.** Salvador Ortiz García
- 6.** Martina Muñoz Escobar
- 7.** Esthela Ramírez Herrera
- 8.** Teresa Esquivel Miranda
- 9.** Natalia Vázquez Herrera
- 10.** Susana del Hoyo González
- 11.** Blanca Elena de la Rosa
- 12.** Luis Arturo Rodríguez Ferrer
- 13.** Jaime Martín Ornelas Antúnez
- 14.** Luis Cuauhtémoc Palestina Flores
- 15.** José Luis Carrillo Delgado
- 16.** Erika Cristina Ramírez Román

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente instrumento legislativo, se remita a la Junta de Coordinación Política, para los efectos

precisados en la base séptima de la Convocatoria que regula el presente proceso de selección.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE**

**DIP. ELEUTERIO RAMOS
LEAL
SECRETARIO**

**DIP. SUSANA ANDREA
BARRAGÁN ESPINOSA
SECRETARIA**

**DIP. JAIME MANUEL
ESQUIVEL HURTADO
SECRETARIO**

**DIP. MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO
SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS
SECRETARIA**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE IDONEIDAD DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, POR EL CUAL SE PROPONE A LOS PROFESIONISTAS QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES PARA INTEGRAR LA LISTA DE CINCO ASPIRANTES QUE SE REMITIRÁN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.